



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 18 de marzo del 2026



**VISTO:**

El expediente N° 24-18145 -2 que contiene el Memorando N° 829 -2026-OL-INMP, el Memorando N° 040-2026-UFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 009-2026-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice..."Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;



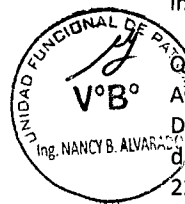
Que, en artículo 16 se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación;

Que, el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional de la Directiva que señala..."La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01" ...;

Que, mediante CARTA FAMEE-D-021-2026, de fecha 02 de enero del 2026, el M.C. Luis Arturo Pedro Saona, identificado con DNI N° 10272576, decano de la Facultad de Medicina de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Nacional Cayetano Heredia, RUC 20110768151, con domicilio fiscal en Av. Honorio Delgado N° 430 Urb. Ingeniería Lima, Lima, San Martín de Porres, expresa su intención de donación de los bienes 01 Computadora Personal Portátil, marca HP, serie 5CD5344CWP, en cumplimiento de las responsabilidades asumidas en el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencias entre el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Universidad Peruana Cayetano Heredia a favor de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

Que, mediante Nota de Entrada al Almacén de Donación (NEA) N° 003-2026 se registra el ingreso al Almacén del INMP los bienes donados con Factura Electrónica N° F001-21697 y Guía de Remisión N° EG07-02978; asimismo, mediante formato PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 134-2026, se asigna dichos bienes a la Oficina Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el Alta de Un (01) Bien Mueble – Computadora Personal Portátil por la causal "Aceptación de Donación", con una valorización total de S/ 3,654.28 soles (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 8/100 soles), con las características que se señalan en el anexo N° 001 – 2026 adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva de Administración.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer copia de la presente resolución a la Universidad Peruana Cayetano Heredia para los fines administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen las acciones correspondientes en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MUA/MVBP/NAL/dg.

- Universidad Privada Cayetano Heredia
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Unidad Funcional de Control Patrimonial
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

**ANEXO Nº 01-2026**  
**DE LA RESOLUCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Nº 034 -OEA-INIMP-2026.**  
**"RELACION DE UN (01) BIENES MUEBLES – COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL PROPUESTOS PARA EL ALTA POR CAUSAL ACEPTACION DE DONACION"**

DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM.CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPREC	V.NETO
1 COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	15-FD0280JA	5CD5344CWP	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	3,654.28	0.0	3,654.28
						<b>3,654.28</b>		<b>3,654.28</b>

**RESUMEN:**

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CUENTA/SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	3,654.28	0.0	3,654.28
<b>1</b>	<b>TOTALES</b>		<b>3,654.28</b>		<b>3,654.28</b>

